



<b>Boletín Oficial</b>	
<b>Municipalidad de El Chaltén</b>	
<b>Septiembre 2024</b>	<b>Año 5 – Nro.60</b>

**AUTORIDADES  
MUNICIPALES**

**Ejecutivo Municipal**

**Intendencia**  
Néstor Andrés Ticó

**Secretaría de Gobierno**  
Nazareno Enrique Rivero

**Asesora Legal**  
Dra. Vanesa Barrionuevo

**Secretaría de Obras y Urbanismo**  
Leticia A Forto

**Secretaría de Recurso Económicos**  
Maria Antonella Trejo

**Secretaría de Turismo**  
María Natalia Trejo

**Secretaria de Políticas Sociales**  
Guillermo Hernán Mignola

**Secretaria de Comercio**  
Ailen Miño

**Secretario de Relaciones Institucionales**  
Eric Nieves

**Secretario Privado**  
Claudio Susic

**Honorable Concejo  
Deliberante**

**Presidencia**  
Elizabeth Romanelli

**Concejal**  
Carlos Tico

**Concejal**  
Heber Zella

**Concejal**  
Estefania Elizabeth Leyes

**Concejal**  
Hueyo Moreno Ignacio

**Juzgado  
de Faltas**

**Juzgado**  
A/C Mariana Azzolin.  
Secretario  
A/ C Fabián Suarez

RESOLUCIONES
--------------

**El Chaltén, 03 Septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°480.458/04, La Ordenanza N°184/21HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 480.458/04, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del

Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del Expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N° 480.458/04, Titular: GRATTON Horacio Héctor, D.N.I. 24.891.921, con domicilio en Av. San Martín N° 898 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N° 184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1513/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°480.472/04, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 480.472/04, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del Expediente

por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°480.472/04, Titular: MIGUET Marta Yolanda D.N.I. 20.330.057, con domicilio en calle Lago Del Desierto N°273 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

**RESOLUCION N°1514/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°488.944/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°488.944/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°488.944/12, Titular: CASAL Andrés Alegre, D.N.I. 23.223.556, con domicilio en calle San Martin N°107 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

**RESOLUCION N°1515/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.007/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.007/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.007/12, Titular: MINICHELLI Emiliano, D.N.I. 27.217.525, con domicilio en calle El Cano N°244 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

**RESOLUCION N°1516/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.009/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.009/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.009/12, Titular: BONAVERI Juan Pablo, D.N.I. 29.757.244, con domicilio en calle Av. San Martin N°320 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

**RESOLUCION N°1517/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N° 489.015/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.015/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.015/12, Titular: CUESTA ARANCIBIA Juan Carlos D.N.I. 25.423.210, con domicilio en calle Cabo 1º García N°85 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

**RESOLUCION N°1518/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.020/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.020/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y

no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.020/12, Titular: AMUCHASTEGUI Nilda Susana, D.N.I. 6.178.832, con domicilio en calle Eduardo Brenner N°88 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

**RESOLUCION N°1519/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 Septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.021/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.021/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.021/12, Titular NATERO Silvana Mariel D.N.I. 27.668.406, con domicilio en calle Leonel Terray N°219 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1520/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.078/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.078/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.078/12, Titular LENTINO Silvia D.N.I. 17.440.299, con domicilio en calle Alcorta N°557 Dpto. N°22 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1521/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.080/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.080/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.080/12, Titular: DOSANTOS LUGO Arminda Graciela D.N.I. 94.549.019 y ALCARAZ BARRIOS Luis María D.N.I. 94.730.086, con domicilio en calle Ricardo Arbilla N°144 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1522/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 Septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.094/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.094/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que. a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.094/12, Titular: OTERO Verónica Andrea, D.N.I. 23.008.885, con domicilio en calle Ricardo Arbilla N°124 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

**RESOLUCION N°1523/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.109/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.109/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.109/12, Titular: BENITEZ Daniel Ernesto, D.N.I. 17.251.455, con domicilio en calle Cerro Solos N°179 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

**RESOLUCION N°1524/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.154/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.154/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.154/12, Titular FAVA Mariana Paola D.N.I. 29.594.926, con domicilio en calle Cerro Solo N°137 de la Localidad de El Chaltén por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1525/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.263/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.263/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo aperebimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.263/12, Titular: DAGAMETTI Silvia Ester, D.N.I. 13.759.232, con domicilio en calle Las Adelas S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1526/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.373/13, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.373/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa,

sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.373/13, Titular: CAPOMASI MINNICELLI Marianella, D.N.I. 33.023.271, con domicilio en calle Constituyentes N°263 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.

**RESOLUCION N°1527/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 Septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.412/13, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.412/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.412/13, Titular: SANDOVAL Franco Darío, D.N.I. 24.255.270, con domicilio en calle Chacabuco N°487 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1528/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.414/13, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.414/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo.

Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.414/13, Titular: LAPERCHUK Ana María, D.N.I. 11.649.519, con domicilio en calle Joaquín San Miguel N°439 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1529/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.811/13, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.811/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.811/13, Titular: AMOROSO Leonardo Ariel D.N.I. 22.220.446, con domicilio en calle Antonio Rojo N°62 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1530/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°490.995/15, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°490.995/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°490.995/15, Titular: AGUINAGA Leonardo Martin D.N.I. 23.966.342, con domicilio en calle Av. San Martin N°249 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1531/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°491.045/15 bis, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 491.045/15 bis, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en

El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°491.045/15 bis, Titular: SUAREZ Macarena Jorgelina D.N.I. 32.532.397, con domicilio en calle Eduardo Brenner N°88 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1532/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°492.803/97, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°492.803/97, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°492.803/97, Titular: WURMLINGER Bettina D.N.I. 22.277.149, con domicilio en calle Dorrego N°2910 de la ciudad de Olivos Provincia de Buenos Aires, por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1533/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°492.935/97, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 492.935/97, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°492.935/97, Titular: LARA José Luis, D.N.I. 14.656.989, con domicilio en calle Los Pozos N°25 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1534/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.033/97, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.033/97, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.033/97, Titular: RODRIGUEZ Susana Felisa D.N.I. 14.396.794, con domicilio en calle Cañadón Seco N°66 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1535/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°493.296/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 493.296/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.296/19, Titular: GUTIERREZ María Laura D.N.I. 23.653.075, con domicilio en calle Águila Mora N°91 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén.

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1536/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°493.602/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 493.602/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.602/19, Titular: ISARRA Yolanda Leonor D.N.I. 1.761.793, con domicilio en calle Los Huemules N°132 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1537/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.674/98, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.674/98, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.674/98, Titular: PERALTA Julio Héctor D.N.I. 7.854.705, con domicilio en calle Espinosa N°1385 de la ciudad de Capital Federal por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1538/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°494.379/98, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°494.379/98, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°494.379/98, Titular: IZURIETA Alfredo L.E. 5.321.602, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N°644 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1539/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 de septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°494.467/98, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°494.467/98, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°494.467/98, Titular: ROSAS Carlos Alberto, L.E. 4.299.175, con domicilio en calle Av. San Martín N°2214 de la ciudad de Río Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1540/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°494.858/99, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 494.858/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°494.858/99, Titular: OCAÑA Héctor Luis D.N.I. 12.147.471, con domicilio en calle Pasaje Oceanía N°2225 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1541/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N° 495.146/99, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 495.146/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°495.146/99, Titular: OLIMA Rubén Marcelo, D.N.I. 12.315.246, con domicilio en Madsen N°07 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

**RESOLUCION N°1542/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°495.492/00, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 495.492/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°495.492/00, Titular: KOWALJOW Valentín D.N.I. 8.436.482, con domicilio en calle Ayacucho N°1472 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1543/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°495.636/00, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°495.636/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°495.636/00, Titular: MARFUL Javier Alejandro D.N.I 22.851.348 y ESCODA María Eugenia D.N.I. 22.571.027, con domicilio en calle Av. Corrientes N°5273 de la ciudad de Capital Federal por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1544/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°495.653/00, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 495.653/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°495.653/00, Titular: MACHINEA Pablo Andrés D.N.I. 14.327.148, con domicilio en calle Vergara N°51 de la ciudad de Merlo Buenos Aires por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1545/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°495.740/00, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 495.740/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°495.740/00, Titular: ANDRADE Aliro Fernando, D.N.I. 16.419.422, con domicilio en calle Mariano Moreno N°996 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1546/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°495.767/00, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 495.767/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°495.767/00, Titular: BENI José Carlos Mario D.N.I. 22.109.670, con domicilio en calle Comodoro Rivadavia N°148 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N° 184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1547/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°495.829/00, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°495.829/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°495.829/00, Titular: MANAVELLA Romina Lorena, D.N.I. 24.977.834, con domicilio en calle N°6 N°883 de la ciudad de El Calafate por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1548/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°496.760/01, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°496.760/01, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°496.760/01, Titular: RUSHSEN Horacio Daniel D.N.I. 5.404.384, con domicilio en calle Don Bosco N°441 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1549/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°496.815/01, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°496.815/01, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°496.815/01, Titular: HERNANDEZ GUINAO Ana Rosa, D.N.I. 92.858.476, con domicilio en calle San Martin s/n de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1550/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°496.865/01, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 496.865/01, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del

Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°496.865/01, Titular: MARTINEZ Valerio Alberto, D.N.I. 13.582.824, con domicilio en calle Maipú N°2323 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1551/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°497.334/01, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 497.334/01, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°497.334/01, Titular: PRADOS Mónica Silvia D.N.I. 12.785.063, con domicilio en calle Comodoro Py N°394 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1552/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°497.895/02, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 497.895/02, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°497.895/02, Titular: PIOTTO Gabriel Fernando, D.N.I. 16.464.561, con domicilio en calle Wilde N°436 de la ciudad de Rosario por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1553/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°498.949/03, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDCH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 498.949/03, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°498.949/03, Titular VALLONE Mario Antonio, D.N.I. 17.724.238, con domicilio en calle Trejo Noel N°555 de la ciudad de Rio Grande por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1554/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°499.048/03, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 499.048/03, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°499.048/03, Titular: SANZ Balbino Daniel, D.N.I. 28.156.079, con domicilio en calle Santiago Del Estero N°25 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1555/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°499.188/03, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 499.188/03, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°499.188/03, Titular: BAROK Gabriel, D.N.I. 21.484.063, con domicilio en calle Piedra Buena N°129 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1556/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°494.954/99, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 494.954/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°494.954/99, Titular: PARADA CONTRERAS Antonio D.N.I. 13.191.263, con domicilio en calle Mario Paradelo N°258 de la ciudad de Gobernador Gregores por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1557/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.086/12, La Ordenanza N°184/21HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia con la intervención de la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo que por Resolución y con la intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinara la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales, cuyo efecto legal sea este. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.086/12, la adquisición por parte de la persona titular de un bien inmueble, incurriendo en consecuencia en una de las causales de baja del expediente, prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén.

Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-**Procédase a la Baja del Expediente N°489.086/12, Titular: MARINO Gisela Andrea, D.N.I. 29.109.242, con domicilio en calle Comandante Arrúa N°282 Casa N°17 quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-**DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-**HAGASE SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

**ARTÍCULO 4º.-** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, ARCHÍVESE.-

**RESOLUCION N°1558/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente 484.156/06, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente 484.156/06, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°484.156/06, Titular: ESKENAZI Sebastián D.N.I. 16.764.074, con domicilio en calle Errazuriz N°33 Dpto. A de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1559/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°485.258/07, La Ordenanza N°184/21HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°485.258/07, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°485.258/07, Titular: FERNANDEZ Alberto Oscar D.N.I. 17.734.208, con domicilio en calle Barrio 499 N°066 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1560/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N° 485.569/08, La Ordenanza N°184/21HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 485.569/08, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N° 485.569/08, Titular: ABRA SUR S.R.L, con domicilio en calle Piedra Buena N° 864 de la ciudad de Puerto San Julián por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N° 184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1561/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°485.585/91, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 485.585/91, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°485.585/91, Titular HINDIE Gustavo Alejandro D.N.I. 12.777.840 con domicilio en calle Estrada N°460 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1562/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°487.110/09, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 487.110/09, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°487.110/09, Titular: MASCHIO María Soledad D.N.I. 25.245.949, con domicilio en calle Av. San Martín N°20 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1563/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03Septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N° 487.144/09, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 487.144/09, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°487.144/09, Titular: BARRAL Leonardo Raúl D.N.I. 22.502.518 y TOLOMEO Clarisa Ivana D.N.I. 22.958.871, con domicilio en calle Ricardo Arbilla N°61 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1564/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°488.583/93, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 488.583/93, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°488.583/93, Titular: BARRIO Rosa Beatriz D.N.I. 13.582.718, con domicilio en calle Belgrano N°1731 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1565/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°488.932/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°488.932/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°488.932/12, Titular: RODRIGUEZ Jorge Eduardo D.N.I. 21.428.242, con domicilio en calle San Martin N°219 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1566/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°488.934/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°488.934/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°488.934/12, Titular: BASSI Marcos Gustavo D.N.I. 28.574.425, con domicilio en calle Arbilla N°146 esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1567/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°488.948/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 488.948/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°488.948/12, Titular: GONZALEZ Leonardo Martin D.N.I. 29.637.817, con domicilio en Calle 10 Casa N°138 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1568/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.013/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.013/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N° 489.013/12, Titular: BALMACEDA Gastón Ariel D.N.I. 29.825.922, con domicilio en calle Rio De Las Vueltas N°78 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1569/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.092/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.092/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.092/12, Titular: SAFENREITER Liliana Ester D.N.I. 11.717.789, con domicilio en calle Perito Moreno N°65 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1570/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.105/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.105/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.105/12, Titular: NORDHAL Macarena D.N.I. 33.036.598, con domicilio en calle Las Loicas N°151 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1571/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.107/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.107/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.107/12, Titular: CARR ROLLIT Marcelo D.N.I. 11.765.908, con domicilio en calle San Martin N°675 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1572/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.110/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.110/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.110/12, Titular: BERGUZT Sebastián Andrés D.N.I. 22.654.096, con domicilio en calle Las Loicas S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1573/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.111/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.111/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.111/12, Titular: MAGGI Carlos Diego D.N.I. 29.950.224, con domicilio en calle Saint Exupery N°28 Dto. 5 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1574/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.120/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.120/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.120/12, Titular: FERREYRA Javier Walter D.N.I. 20.355.291, con domicilio en calle Riquelme N°76 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1575/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.161/12 Bis, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.161/12 Bis, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.161/12 Bis, Titular: RIQUELMES Liliana D.N.I. 27.638.614, con domicilio en calle Trevisan N°45 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1576/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.192/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.192/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.192/12, Titular: RIVAS Fernando Luis D.N.I. 22.001.083, con domicilio en Estancia Los Huemules de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1577/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.212/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.212/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.212/12, Titular: LOPEZ Magali D.N.I. 32.900.706, con domicilio en calle Saint Exupery N°28 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1578/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.261/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.261/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa,

sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.261/12, Titular: BARAVALLE Ana Valeria D.N.I. 24.167.008, con domicilio en calle Av. San Martin N°275 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1579/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.267/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.267/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.267/12, Titular: OTERO José María D.N.I. 20.139.002, con domicilio en calle Ricardo Arbilla N°220 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1580/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.278/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9. 1sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaria de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.278/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.278/12, Titular: MASTRANGELO Adrián José D.N.I. 32.362.093, con domicilio en calle Cerro Solo N°108 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1581/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.279/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.279/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.279/12, Titular: MARCOU Carlos Adrián D.N.I 21.353.573, con domicilio en calle Av. San Martin N°397 de la ciudad de comandante Luis Piedra Buena por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1582/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.545/13, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaria de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.545/13, ha incurrido en consecuencia en una de las causales de baja del expediente, prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto

9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.545/13, Titular GULLI Humberto Ángel D.N.I. 12.552.886 con domicilio en calle Lionel Terray N°370 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1583/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.558/13, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.558/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.558/13, Titular: ALVAREZ Héctor Marcelo D.N.I. 14.827.083, con domicilio en Ruta Provincial N°23 (Vialidad Provincial) de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1584/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.651/13, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.651/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.651/13, Titular: WILCHE Mariana D.N.I. 25.026.474, con domicilio en calle Cerro Solo S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1585/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.679/13, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.679/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.679/13, Titular: GAMARRA José Javier D.N.I. 22.640.964, con domicilio en calle Ricardo Arbilla N°175 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1586/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.839/13, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.839/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.839/13, Titular: DIAZ Juan Antonio L.E. 6.448.237, con domicilio en calle Justo Alzua N°987 de la ciudad de El Calafate por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1587/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°490.320/14, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 490.320/14, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°490.320/14, Titular: CHIARA Walter Erael D.N.I. 20.352.532, con domicilio en calle 9 de Julio N°808 de la ciudad de Caleta Olivia por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1588/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°490.868/15, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 490.868/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°490.868/15, Titular: COCHA Mirta Adriana, D.N.I. 23.032.336, con domicilio en calle Cabo García N°122 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1589/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°490.989/15, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 490.989/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°490.989/15, Titular: TILLARD DEMARIA Juan Manuel D.N.I. 22.796.158 y BENITEZ Carolina D.N.I. 31.039.121, con domicilio en calle Cabo García N°161 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1590/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°491.029/15, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 491.029/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°491.029/15, Titular: LUQUE Carlos Ramiro D.N.I. 26.267.222 y PICHOTTI Gabriela Isabel D.N.I 28.633.436, con domicilio en calle Piedra Buena N° 25 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1591/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°491.063/15, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 491.063/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°491.063/15, Titular: CATALAN OJEDA Norma Felicinda D.N.I. 94.122.777, con domicilio en calle Águila Mora N°113 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1592/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°491.066/15, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°491.066/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°491.066/15, Titular: NAVARRETE Enrique, D.N.I. 29.791.080, con domicilio en calle Rio De Las Vueltas N°41 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1593/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°491.070/15, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 491.070/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°491.070/15, Titular: LARROSA Daniela Mariel D.N.I. 31.440.299 con domicilio en calle 8 N°359 de esta Localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1594/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°491.085/15, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 491.085/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°491.085/15, Titular: BARRIENTOS Carlos Sebastián D.N.I. 26.324.453 con domicilio en calle Alberdi N° 947 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1595/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°491.089/15,, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°491.089/15,, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N° 491.089/15, Titular: CORBALAN María Cecilia D.N.I. 31.739.611 con domicilio en calle Eduardo Brenner N° 25 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1596/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°492.335/17, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°492.335/17, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°492.335/17, Titular: FUENTES Adrián Osvaldo D.N.I 14.896.573, con domicilio en calle Gobernador Mayer N°243 de la Ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1597/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°493.341/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.341/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.341/19, Titular: OSORIO Luis Emilio D.N.I. 34.294.756, con domicilio en calle Rosa Sepúlveda N°42 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1598/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.348/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.348/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.348/19, Titular: AVILA David Emanuel D.N.I. 30.325.280, con domicilio en calle Barrio 23 viviendas casa N°12 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1599/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.351/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismos quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.351/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.351/19, Titular: RESNICOFF Santiago Alejandro D.N.I. 26.736.212, con domicilio en calle Av. Coirón N°272 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1600/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.406/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.406/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.406/19, Titular: SOTO MUÑOZ Analía Jimena D.N.I. 29.439.940, con domicilio en calle Ricardo Arbilla N° 192 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1601/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.707/98, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.707/98, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.707/98, Titular: IBARRA Jorge Héctor D.N.I. 12.068.254, con domicilio en calle Alsina N°1007 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1602/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.837/98, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaria de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.837/98, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.837/98, Titular: MAGALLANES Víctor Manuel L.E. 7.994.053, con domicilio en calle Cabo 1º García N°19 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1603/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°494.136/20, la Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°494.136/20, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°494.136/20, Titular: ARIAS Sergio Alejandro D.N.I. 14.219.512, con domicilio en calle Av. General Sureda N°226 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1604/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°494.459/98, la Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N° 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°494.459/98, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°494.459/98, Titular: ESCALADA Jorge Omar L.E. 7.620.208, con domicilio en calle La Manchuria N° 240 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1605/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°494.669/99, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°494.669/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°494.669/99, Titular GALLARDO Guillermo D.N.I. 13.530.361, con domicilio en calle Los Guanacos N°183 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1606/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°495.963/00, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°495.963/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°495.963/00, Titular: RAMIS Jorge Alberto D.N.I. 17.353.767, con domicilio en calle Montenegro N° 833 de la ciudad de Buenos Aires por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1607/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°496.071/00, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°496.071/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°496.071/00, Titular: BAÑOS María Del Carmen D.N.I 20.434.187, con domicilio en calle Marambio N°25 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1608/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°496.203/00, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°496.203/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°496.203/00, Titular: DUPUY Víctor Javier D.N.I. 18.483.460 y FUERTES Ilma Eglina D.N.I. 2.726.918, con domicilio en calle 9 De Julio N° 2618 de la ciudad de Los Polvorines, Buenos Aires por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1609/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°496.464/00, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°496.464/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°496.464/00, Titular: TODARO Laura Gladys D.N.I. 16.986.968, con domicilio en calle Pasaje Molina N°222 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1610/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°498.565/02, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°498.565/02, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°498.565/02, Titular: DAMONTE Gustavo Daniel D.N.I. 20.059.770, con domicilio en calle O`donnell N°3131 de la ciudad de Buenos Aires por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1611/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°498.908/03, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°498.908/03, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°498.908/03, Titular BAHAMONDE CARCAMO René Manuel D.N.I. 18.772.081 con domicilio en calle Cecilia Greison N°376 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1612/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°487.744/10, La Ordenanza N°184/21HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°487.744/10, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-**Procédase a la Baja del Expediente N°487.744/10, Titular: MACEIRA Pablo Javier, D.N.I. 18.448.365, con domicilio en Av. San Martin S/N de esta Localidad quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1613/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.099/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.099/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-**Procédase a la Baja del Expediente N°489.099/12, Titular: FLORENTIN GONZÁLEZ María Rosa, D.N.I. 19.000.446, con domicilio en calle Rio las Vueltas N°41 de esta Localidad quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1614/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°491.598/16, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°491.598/16, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del

Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-Procédase a la Baja** del Expediente N°491.598/16, Titular: RAPAPORT Gabriel Alfredo, D.N.I. 16.232.620, con domicilio en calle Las Loicas N°97 de esta Localidad quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1615/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°480.438/04, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°480.438/04, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°480.438/04, Titular: BIRABENT Manuel D.N.I. 26.473.564, con domicilio en calle Lago Del Desierto S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1616/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°480.452/04, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°480.452/04, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°480.452/04, Titular: TUDANCA Pablo D.N.I. 16.616.956, con domicilio en calle Malaspina N°396 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1617/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°480.499/04, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°480.499/04, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°480.499/04, Titular: TORRES Lucia D.N.I. 13.154.967, con domicilio en calle Villarino N°353 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1618/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°481.648/89, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°481.648/89, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°481.648/89, Titular: MENICHELLI Hugo Roberto D.N.I. 12.096.958, con domicilio en calle Zapiola N°130 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1619/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°484.950/07, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°484.950/07, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°484.950/07, Titular: REYNOSO Néstor Ramón D.N.I. 13.186.683, con domicilio en calle Lionel Terray S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1620/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°485.202/07, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°485.202/07, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°485.202/07, Titular: BUCAREY MUÑOZ Luis Gonzalo D.N.I. 33.659.877, con domicilio en calle Lago Del Desierto N°273 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1621/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°487.041/09, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°487.041/09, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°487.041/09, Titular: FUMAROLA Paula D.N.I. 24.353.863, con domicilio en calle Av. San Martín N°249 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1622/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°487.051/09, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°487.051/09, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°487.051/09, Titular: AUDISIO Luis Alejandro D.N.I. 30.182.948, con domicilio en calle Av. San Martín N°520 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1623/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°487.895/10, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°487.895/10, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°487.895/10, Titular: NICOLICHE Pablo Miguel D.N.I. 14.726.179, con domicilio en calle Lionel Terray N°50 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1624/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°487.928/10, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°487.928/10, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°487.928/10, Titular: Transporte VESPRINI S.A. con domicilio en calle Av. Balbín N°1969 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1625/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°488.976/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°488.976/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°488.976/12, Titular: DELGADO Diego Alejandro D.N.I. 23.114.894, con domicilio en calle Los Charitos N°179 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1626/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.025/12,, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°489.025/12, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.025/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.025/12, Titular: VOGLIOTTI María Eugenia D.N.I. 26.566.132, con domicilio en calle Av. San Martín N°249 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1627/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.093/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.093/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.093/12, Titular: MARTINEZ Catalina F. 5.948.626, con domicilio en calle Perito Moreno N°165 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1628/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.113/12 Bis, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.113/12 Bis, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en

El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.113/12 Bis, Titular: SUGLIANO Pablo Luis D.N.I. 26.769.495, con domicilio en calle Av. Güemes S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1629/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.234/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.234/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.234/12, Titular: ERMIRICH Myrna Liza D.N.I. 26.081.732, con domicilio en calle Ricardo Arbilla N°135 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1630/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°489.236/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.236/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.236/12, Titular: CARRIL Leandro Rodrigo D.N.I. 24.911.405, con domicilio en calle Ricardo Arbilla N°61 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1631/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.269/12, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.269/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.269/12, Titular: RASELLI Agustín Arnaldo D.N.I. 30.395.573, con domicilio en calle Costanera Sur N°210 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1632/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.413/13, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.413/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.413/13, Titular: AVILEZ Ramón Horacio D.N.I. 31.751.181, con domicilio en calle Cañadón León N°80 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1633/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°489.894/13, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.894/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°489.894/13, Titular: ACUÑA Carlos David D.N.I. 32.440.078, con domicilio en calle Saint Exupery N° 28 Dpto. 1 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1634/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°490.979/15,, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°490.979/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°490.979/15, Titular: SARTORI María Guadalupe D.N.I. 35.580.059, con domicilio en calle Antonio Viedma N°95 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1635/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°491.036/15, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°491.036/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°491.036/15, Titular: JUEGA SICARDI Juan Facundo D.N.I. 33.283.258, con domicilio en calle Ricardo Arbilla N°32 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1636/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°491.037/15, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°491.037/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°491.037/15, Titular: FERNANDEZ Y BORSOT Ana D.N.I. 94.520.621, con domicilio en calle Fonrouge N°45 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1637/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°491.100/15, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°491.100/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°491.100/15, Titular: MUÑOZ Nélida Beatriz D.N.I. 26.387.556, con domicilio en calle Av. San Martín N°84 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1638/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°491.851/17, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°491.851/17, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°491.851/17, Titular: VEGA Gustavo Javier D.N.I. 21.919.969, con domicilio en calle San Juan Bosco N°933 de la ciudad de El Calafate por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1639/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.259/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.259/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.259/19, Titular: VAN DOMSELAAR Ana D.N.I. 33.032.151, con domicilio en calle Av. Coirón N°399 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1640/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°493.263/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.263/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.263/19, Titular: JOVANOVIH Nahuel Alejandro D.N.I. 35.066.211, con domicilio en calle Av. Coirón N°225 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1641/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.324/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.324/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.324/19, Titular: BARRIONUEVO Denis Fabián D.N.I. 36.147.410, con domicilio en calle Perito Moreno N°195 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1642/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.330/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.330/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.330/19, Titular: PAZ Ricardo Nolberto Exequiel D.N.I. 39.400.145, con domicilio en calle Cabo Antonio Rojo N°226 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1643/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.363/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.363/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.363/19, Titular: CARDOZO Fernando Ezequiel D.N.I. 42.697.915, con domicilio en calle Av. San Martin N°948 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1644/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.364/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.364/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.364/19, Titular: CARDOZO Haideé F. 6.642.002, con domicilio en calle Av. San Martin N°948 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1645/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°493.382/19 La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.382/19 no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.382/19 Titular: MOLINA ROBERTO D.N.I 5.668.128, con domicilio en calle Llao Llao N°65 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1646/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°493.383/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia con la intervención de la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo que por Resolución y con la intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinara la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales, cuyo efecto legal sea este. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.383/19, la adquisición por parte de la persona titular de un bien inmueble, incurriendo en consecuencia en una de las causales de baja del expediente, prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en

el presente acto a la baja del expediente. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.383/19, Titular: MOLINA ROBERTO ANTONIO, D.N.I. 24.107.143, con domicilio en calle Llao Llao N°41 de esta localidad quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1647/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.405/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.405/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.405/19, Titular: PAINEL ALVARADO John Marcelo D.N.I. 33.955.071, con domicilio en calle Las Loicas N°420 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1648/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.420/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.420/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.420/19, Titular: GARCIA Franco Martin D.N.I. 38.061.136, con domicilio en calle Av. San Martin N°318 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1649/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.491/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.491/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.491/19, Titular: RADBOONE COLLOVATI Leonardo Adriano D.N.I. 38.325.489, con domicilio en calle Cabo 1º García N°75 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1650/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.492/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.492/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N° 493.492/19, Titular: RADBOONE COLLOVATI Lautaro Alejandro D.N.I. 39.882.484, con domicilio en calle Cabo García N°75 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1651/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.502/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.502/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.502/19, Titular: CARUSO Federico Juan D.N.I. 29.920.279, con domicilio en calle Riquelme N°76 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1652/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.527/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.527/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.527/19, Titular: MARTINEZ Vanesa Michelle D.N.I. 39.101.679, con domicilio en calle Andreas Madsen N°22 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1653/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.567/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.567/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.567/19, Titular: BIDAN ZUBIRIA Antil D.N.I. 36.364.570, con domicilio en calle Ricardo Arbilla N°40 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1654/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.588/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.588/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.588/19, Titular: LUBARSKY Julia D.N.I. 31.010.384, con domicilio en calle Cabo Antonio Rojo y Comandante Arrúa S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1655/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.603/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.603/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.603/19, Titular: TORRES María Daniela D.N.I. 38.183.431, con domicilio en calle Cabo Antonio Rojo N°62 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1656/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°493.604/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.604/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.604/19, Titular: TORRES Luis Ángel D.N.I. 36.232.081, con domicilio en calle Av. Antonio Rojo N°62 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1657/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°494.524/99, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°494.524/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°494.524/99, Titular: PEREZ Pablo Alfredo D.N.I. 23.905.805, con domicilio en calle Julián Murga C. N°554 KM 8 de la ciudad de Comodoro Rivadavia por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1658/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°494.605/99, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°494.605/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°494.605/99, Titular: CASTRO Carlos Martin D.N.I. 17.807.366, con domicilio en calle Federico Sphur N°55 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1659/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°494.903/99, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°494.903/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°494.903/99, Titular: OJEDA Florentino Alberto D.N.I. 22.427.106, con domicilio en calle Berutti N°150 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1660/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°495.214/99, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°495.214/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo .Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°495.214/99, Titular: CAMPORRO Cesar Luis D.N.I. 10.157.756 y CAMPORRO Alberto Manuel D.N.I. 10.789.650, con domicilio en calle Federico Sphur N°58 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1661/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°495.521/00, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°495.521/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°495.521/00, Titular: TOMOFF Norma María D.N.I. 13.032.358, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N°2071 4P Dto. 41 de la ciudad de Buenos Aires por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1662/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°496.013/00, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°496.013/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°496.013/00, Titular: SEPULVEDA CARDENAS Margarita D.N.I. 18.650.939, con domicilio en calle 21 De Noviembre N°89 de la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1663/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°496.599/01, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°496.599/01, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°496.599/01, Titular: ANDREATTA Enrique Alberto D.N.I. 14.665.676 y FRANCEZON Osvaldo Raúl D.N.I 16.034.677, con domicilio en calle Santiago del Estero N°488 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1664/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°497.558/01, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°497.558/01, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°497.558/01, Titular: ALVARADO Juan José D.N.I. 27.377.234, con domicilio en calle San Juan Bosco Edificio N°17 depto. B de la ciudad de 28 De Noviembre por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1665/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°497.796/02, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°497.796/02, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en

El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°497.796/02, Titular: BAHAMONDE Aldo Eladio D.N.I. 13.850.429, con domicilio en calle Pje. Malvinas N°251 Casa 28 de la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1666/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente N°498.960/03, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°498.960/03, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°498.960/03, Titular: MOLINARIS Patricia Alejandra D.N.I 24.311.060, con domicilio en calle Av. Costanera S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HACER SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1667/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 septiembre 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°491.092/15 Bis, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia con la intervención de la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo que por Resolución y con la intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinara la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales, cuyo efecto legal sea este. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°491.092/15 Bis, la adquisición por parte de la persona titular de un bien inmueble, incurriendo en consecuencia en una de las causales de baja del expediente, prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que con la

intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°491.092/15 Bis, Titular: DE ROCCO Solange Ayelén, D.N.I. 34.079.384, con domicilio en calle Águila Mora N°75 de esta localidad quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1668/ S.O. y U./2.024.**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**

**El Chaltén, 03 de septiembre 2.024.-**

**V I S T O:**

El expediente N°493.407/19, La Ordenanza N°184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia con la intervención de la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo que por Resolución y con la intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinara la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales, cuyo efecto legal sea este. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza N°184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.407/19, la adquisición por parte de la persona titular de un bien inmueble, incurriendo en consecuencia en una de las causales de baja del expediente, prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que con la

intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA** del Expediente N°493.407/19, Titular: DA SILVA PRISCILA DAIANA, D.N.I. 38.198.000, con domicilio en calle Halvorsen N°41 de esta localidad quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

**ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

**ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER** al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION N°1669/ S.O. y U./2.024.-**

**Leticia A Forto- Raquel A Ranieri**